

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 24 de 1974

Núm. 3323

## Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad Pública una superficie de 100-00-00 Has. al Ejido denominado Sub-Teniente García, Municipio Centro, Estado de Tabasco, para la construcción de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia dependiente de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Mediante escrito de fecha 17 de enero de 1974, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la Expropiación de 100-00-00 has., de terrenos pertenecientes al Ejido "SUB-TENIENTE GARCIA", Municipio Centro, de esa Entidad Federativa, para destinarse a la construcción de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, dependiente de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y se comprometió al pago de la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del referido Departamento, la que inició el procedimiento respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del Poblado de que se trata, la que se llevó a cabo mediante publicación de la solicitud en el "Diario

Oficial" de la Federación de fecha 25 de junio de 1974, en el Periódico Oficial de la Entidad y por oficio No. 231755 de fecha 20 de junio del propio año; y por la otra, la práctica de los trabajos técnicos e informativos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de que por Resolución Presidencial de fecha 9 de octubre de 1940, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de junio de 1941, se dotó al poblado de que se trata con una superficie de 3,071-60-64 Has., Resolución que fue ejecutada el 6 de diciembre de 1945.

La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario por hectárea de... \$ 25,000.00, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 100-00-00 Has., es de \$ 2'500,000.00.

Que la opinión del C. Gobernador Constitucional del Estado en este caso no se hace necesaria por haber sido dicho Ejecutivo el promovente de la Expropiación que nos ocupa.

Que las opiniones del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V., de la Comisión Agraria Mixta, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, así como la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, fueron emitidas en sentido favorable a la expropiación intentada.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario Emitió su dictamen en los términos de Ley.

(Sigue a la vuelta)

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción I del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de 100-00-00 Has., de terrenos pertenecientes al ejido "Sub-Teniente García", Municipio Centro, Estado de Tabasco, en favor del Gobierno de esa Entidad Federativa, que se destinarán a la construcción de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, dependiente de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; por lo que queda a cargo del Gobierno del Estado de Tabasco el pago de la cantidad de \$ 2,500,000.00, por concepto de indemnización que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique conforme lo dispone el artículo 125 y sus correlativos de la Ley invocada, para cuyo efecto el Gobierno de la citada Entidad depositará a nombre del Ejido afectado en el Banco de México, S.A., la cantidad mencionada, en la inteligencia de que si a los terrenos por expropiar se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no se hace su aplicación en el término de 5 años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que se proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, de conformidad con el Art. 126 del citado cuerpo de leyes.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

### D E C R E T O

**PRIMERO.**— Por causa de utilidad pública, se expropia al Ejido "Sub-Teniente García", Municipio Centro, del Estado de Tabasco, en favor del Gobierno de esa Entidad Federativa, con superficie de 100-00-00 Has. (Cien Hectáreas), que se destinarán a la construcción de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, dependiente de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

**SEGUNDO.**—Queda a cargo del Gobierno del Estado de Tabasco el pago por concepto de indemnización de la cantidad de . . . . . \$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de q. se aplique como lo dispone el artículo 125 y sus correlativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto depositará a nombre del Ejido afectado, en el Banco de México, S.A., la cantidad referida, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de 5 años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

**TERCERO.**— Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribábase el presente Decreto por el que se expropiaron terrenos del Ejido "Sub-Teniente García", Mpio. Centro, de la citada Entidad Federativa en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos de Ley; Notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, D.F., a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.—Cúmplase: el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

**CERTIFICO:** Que el presente Decreto es copia fiel exacta y fue tomado del "Diario Oficial" No. 42 del 28 de junio de 1974 y que obra en los archivos de esta Oficina.

Villahermosa, Tab., 12 de julio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización.

**Ing. Noé Pascacio Domínguez.**

Cotejaron:

G. Leticia C. de Castillo.

Ing. Ricardo C. Payró Jene.

## Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "LAS COLORADAS", del Municipio de Cárdenas, Tab.

Ejido "Las Coloradas", H. Cárdenas Tab. 3 de Junio de 1974.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos campesinos vecinos del Ejido Las "Coloradas" perteneciente al Municipio de H. Cárdenas, Tab., Ante Ud., con el debido respeto que se merece, comparecemos para solicitar lo siguiente.

PRIMERO.—Que nuestro ejido no tiene las tierras suficientes, para satisfacer todas las necesidades de sus componentes.

SEGUNDO.—Siendo nuestra única ocupación habitual, el trabajo de la tierra mediante nuestro esfuerzo personal y estando en la capacidad que señalan las fracciones 1, 11, 111 IV, V. y VI, del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de usted, que previo los trámites correspondientes, al gobierno nos conceda la Primera ampliación de nuestro ejido.

TERCERO.—Para los efectos de Ley fundamos nuestra petición, en los artículos 241, 272 y demás relativos de la citada Ley. Rogando a usted de la manera más atenta, sea bien servido en ordenar lo que al efecto señala el segundo párrafo del artículo último invocado, a fin de que se instaure expediente de ampliación de ejidos y la Comisión Agraria Mixta, pueda dar cumplimiento a lo ordenado por las fracciones I, II y III del artículo 286 de la precitada Ley.

CUARTO.— Señalamos como afectables para ésta primera ampliación, los terrenos que acaparan los señores Abenamar Torruco Burelo y Angel Castillo Macdonag, que según sabemos son de presunta propiedad nacional acumulando en forma simulada y que se encuentra dentro del radio de 7 kilómetros, partiendo del núcleo solicitantes.

QUINTO.—Una vez que se inicie el expediente respectivo por la H. Comisión Agraria Mixta, se proceda a comisionar personal de la misma para el efecto de elegir a los miembros que integrarán el Comité Ejecutivo Agrario, conforme lo disponen los artículos 17 y 18 respectivamente de la multicitada Ley Federal de Reforma Agraria, e inciso de) de la fracción VII, del artículo 27 constitucional.

Atentamente.  
Protestamos lo Necesario.  
Firmas de los Solicitantes.

Tirzo de la Cruz, Emilianó Méndez López, Nicolás Rivera L., Belisario Naranjo, Manuel Rivera, Sebastián Rivera, Hilario Rivera, Pedro Rivera Gerónimo, Quirino Gil Rodríguez, Emilianó Méndez, Jesús Méndez, Lorenzo de la C., Román Córdova, Adalberto Aguilar, Eugenio Izquierdo, Adán López Alejandro, Natividad López, Lázaro Léndez López, Asunción Méndez Córdova, Antonio López, Ataulfo Sosa Navarez, Félix Olsán, Benito de la Cruz, Lenín Córdova, Arcelio García, Santos Aguilar, Marcos Naranjo, Oscar Naranjo, Ramn Naranjo, Ramiro de la Cruz, Manuel Pérez Pérez, Salvador Pérez Pérez, Rubén López Alejandro, Marcos Méndez, Socorro López, Sixto Manuel R. Tomás.

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 25 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Candelaria Hernández Pérez  
Josefa del C. Torres Sánchez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. ELVIRA DEL CASTILLO DE PRIEGO.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número . . . . 411/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Julio César Priego Priego, en contra de la señora Elvira del Castillo de Priego., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Julio Primero de Mil Novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Julio César Priego Priego, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora Elvira Díaz del Castillo de Priego, así como la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Rodolfo, Tilo, José Alberto, Juan Manuel y Rubicel Priego Castillo de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 267.—VIII, 275, 278, 283, 285, 286, 289 y 291 del Código Civil vigente, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada Elvira Díaz del Castillo de Priego es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de Mayor circulación que se edite en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tienen por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente a los C. Lic. Rómulo U. Cachón Hernández y Flavio A. Everardo Jiménez, Israel Velázquez y José Octavio Pardo Cadena en el domicilio señalado. — Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.—una firma ilegible firmado.— Carmen Hidalgo H.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.**

## EDICTO

**Rosario Magaña Martínez**, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución número 38 Interior, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el fundo Legal de la calle Cedro de la Colonia Municipal del Bosque de esta misma Ciudad, constante de una superficie de 110.00 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes;

Al Norte, 5.00 Metros, con la calle del Cedro; al Sur 5.00 Metros con propiedad de la señora Nelly Falcón; al Este 22.00 metros, con el lote número 105 propiedad del señor Almirar Flota; y al Oeste 22.00 Metros, con propiedad de la señora Dolina López de Pérez, a cuyo afecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 21 de 1974.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**RAMON MAGAÑA ROMERO.**

El Secretario.  
**LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.**

3 — 3

—Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— firmado.— Hidalgo H.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 411/974 en el libro de gobierno.— firmado.—Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Sria. Jud. "D" del Juzgado 2o. Civil.  
**C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.**

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

# EDICTO

## CONVOCATORIA DE REMATE.

En el expediente 49/971, relativo al juicio Sumario Hipotecario promovido por Amalio Ocampo Aguirre y otros en contra del señor José de los Angeles Margalli, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco Julio nueve de mil novecientos setenta y cuatro.—VISTO; a sus autos el escrito que presentan los señores Amalio, José, Silvio Roberto Ocampo Aguirre y Luz Aguirre Viuda de Ocampo como lo piden y con apoyo en los artículos 543, 544, 546, 547, 549, 552, 553, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: PRIMERO.—Póngase en pública subasta y al mejor postor el predio urbano marcado con el número once letra B de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad construido de tabiques, techo de concreto, piso de mosaico, ventanales de hierro estructural, constante de dos recámaras, sala comedor y baño completo propiedad de los señores José de los Angeles Margalli y Margarita Marengo de Margalli y que consta de una superficie de ciento noventa y nueve metros, ochenta centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en veintidós metros veinte centímetros con propiedad de José de los Angeles Margalli Pérez; al Sur, veintidós metros, veinte centímetros con propiedad de Gloria Cabrera García al Este, nueve metros con propiedad de Blanca Landero; al Oeste, nueve metros con la calle Gregorio Méndez; SEGUNDO.—El predio antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial bajo predio número mil ochocientos seis, al folio setenta del volumen ocho del libro mayor; TERCERO.—Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en la Finca Hipotecada, y como dicho avalúo arroja la suma de Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos, Setenta y Dos Centavos, la postura legal que cubra las 2 terceras partes será la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro

Pesos, Cuarenta y Ocho Centavos que servirá de base para el remate; CUARTO.—Convóquese postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de este lugar; QUINTO.—Para que los visitantes sean admitidos deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que se sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate, las doce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; SEXTO.—Se tiene como postores desde este momento a los actores en este juicio, quienes manifiestan estar dispuestos a pujar mejorando cualquier postura hasta el importe de su crédito. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y dá fé.—Firmado.

Por vía de notificación y en solicitud de postores así como para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate, el día nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

**Edgar Williams Rodríguez Peraza.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 35/974, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio promovido por el señor Gonzalo González Pérez, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, abril dieciseis de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto: Por presentado el señor Gonzalo González Pérez, con el escrito de cuenta e interrogatorio anexo, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, información por posesión, respecto de un Predio Urbano marcado con el número treinta y uno de la Calle Limbano Correa de la Villa de Tacotalpa, Tabasco; Con fundamento en los Artículos 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,152, 827 y 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, y 870, 872, 904, 905 y 907 del Código Civil vigente en el Edo., y 870, 872, 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el Libro de Gobierno de esta Oficina bajo el número que le corresponda; dese al Ministerio Público la intervención que por Ley le coesponda; con fundamento en el Artículo 2,932 de la Ley Sustantiva Civil, publíquese este proveído por tres veces consecutiva de 3 en 3 días en el “Diario Rumbo Nuevo y Periódico Oficial del Estado, y hecho que sea, se acordará sobre la información testimonial propuesta, con citación del Ministerio Público. Se tiene como domicilio del promovente los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. B. C. J. A. B. J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Diario Rumbo Nuevo y el Oficial del Estado, por tres veces consecutivas para que sirva de notificación.

Atentamente.

Teapa, Tab., Abril 29 de 1974.

El Srto. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.  
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TAB.

## E d i c t o

La Señora Tila Ramírez Gómez, de 40 años de edad, natural y vecina de ésta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual está marcado como lote Núm. 22 de la Calle 2 de Abril, con una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros con el Lote Núm. 24; Al Sur, 30 metros lineales con propiedad del Sr. Marcelino Ovando López; Al Este, 15 metros lineales con el lote Núm. 23; y Al Oeste, 15 metros lineales con la Calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 3 de Julio de 1974.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Srita. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.  
J. VICTOR AGUILAR YEDRA.

3 — 3

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes de Dic. pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía en la Ranchería de San Juan 2a. Secc.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 13 de Febrero de 1974.

A t e n t a m e n t e .  
Marcelino Custodio Sánchez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

## Edicto

### A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil Núm. 50/974, relativo a la Diligencia de Jurisdicción Voluntaria promovidas por el señor Cristóbal Hernández García, existe un auto que copiado a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Julio cuatro de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto se tiene por presentado al señor; Cristóbal Hernández García, con su escrito, documentos y constancias certificadas que acompaña, con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez de este municipio y señalando los estrados de este Juzgado, para recibir notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuan, respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en el Poblado Gregorio Méndez de esta misma Población con superficie de 75-05-00 setenta y seis hectáreas, cinco areas y cero centeareas, con las siguientes colindancias: Al norte con la Vía del Ferrocarril, al Sur, con terrenos nacionales, al este con Vidal García y Carretera Bonampak, y al oeste con Ventura Marín Ocampo, y ofrece el testimonio de los señores Eulogio Hernández Sánchez y Agustín García López, con apoyo en los artículos 2,932, 2,933, 2,934 y relativo del Código Civil del Estado 904, 905, 906, del de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, inscribáse en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público la intervención que por Ley le corresponde se tiene por agregados en autos el plano del predio de que se trata así las constancias del C. Encargado del Registro Público de este lugar en donde se acredita que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. En cuanto a las testimoniales que ofrece y que estarán

a cargo de los señores Eulogio Hernández Sánchez y Agustín García López, se reservan hasta en tanto no se dé una amplia publicidad a la solicitud de que se trata para los cual publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y cualquier diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, también por tres veces consecutivas, agregados en autos que sean los órganos y ejemplares informativos se señalará día y fecha para la recepción de las testimoniales, igualmente publíquese el presente acuerdo en los lugares visible de este Municipio. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y dá fé.—Firmado.

Por vía de notificación y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 2

### AVISO DE CLAUSURA

El suscrito, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado en vigor y demás preceptos legales conexos, se permite manifestar al comercio y público en general que con fecha 31 de diciembre de 1973, hetraspasado en favor del señor Mamerto Castillo Hernández mi pequeño giro de Expendio de pan y café que tenía establecido en el puesto número 35 interior del Mercado Público de esta Ciudad, mismo que giraba bajo mi sola firma.

Lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad y para todos los efectos legales correspondientes.

Paraíso, Tabasco, Enero 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .  
Eliud González Santos.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Cunduacán, Tab.

# EDICTO

C. PEDRO JESUS HUITRON SERRANO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 242/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por María del Carmen Magaña Hernández, en contra de Pedro Jesús Huitrón Serrano, con fecha 15 de Abril que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril quin ce de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentada la señora María del Carmen Magaña Hernández, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposo el señor Pedro Jesús Huitrón Serrano, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267—VIII, 289 pá rrafo primero y demás relativos del Código Ci vil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expí dandose los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, haciéndole saber al demandado que debrá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acuerdo, manda y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “C” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible”.

# EDICTO

JUANA LORENZO DE CORTAZAR, mayor de edad, natural y vecina de esta Ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continúa, pública y pacífica desde hace varios años, el cual se encuentra ubicado entre las colindancias y linderos siguientes: Al Norte con la señora Isabel Bautista al Sur con la Avenida Libertad al Este con la Señora Natividad Arrellano y al Oeste con la Señora María Luisa y Francisca Cortazar, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Municipal.

ROBERTO CUSTODIO VAZQUEZ.

3—1

Por vía de Notificación a fin de que surta sus efectos legales, por medio de las publicaciones ordenadas, constante de una foja util expido el Presente Edicto el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

# Edicto

SR. MACARIO PEREYRA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 128/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Domingo de la Cruz Pereyra, en contra de usted, se encuentran los siguientes acuerdos:

Villahermosa, Tabasco, a cinco de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de Domingo de la Cruz, Pereyra, recibido el cinco de junio del presente año y se acuerda:— Unico:— Como lo pide la parte actora edictos expídanseles nuevos transcribiéndose el auto de inicio y el de este proveído, para la notificación y emplazamiento del demandado Macario Pereyra.— Notifíquese Personalmente a la parte actora.— Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— Firmado.— Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

—**AUTO DE INICIO.**— Villahermosa, Tabasco, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— Por presentado el señor Domingo de la Cruz Pereyra, con su escrito fecha siete del actual, promoviendo juicio ordinario civil en contra de Macario Pereyra o quien sus derechos represente, de Dom. ignorado, demandándole la prescripción positiva operada a su favor, del predio rústico ubicado en la Ranchería Macultepec de este Mpio. del Centro Tabasco, con las colindancias siguientes: Al Norte, Pereyra y Socios; Sur lote de Familia "Valos", Este con los señores Francisco Ortiz y Socios, Macario Pereyra y Socios y Matilde Payró y Hermanos; y Oeste con Manuel Payró y Gabina Payró Viuda de García, en virtud de venirlo poseyendo en forma desde hace 10 años, pública, pacífica, continua y a título de dueño. del C. Dir. del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta, demandando el tildé y cancelación de la inscripción de la propiedad de los demandados. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes aplicables del Procedimiento Civil, se dá entrada a la demanda y como el señor Macario Pereyra Ramón o quien sus derechos represente son de domicilio igno-

rado. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento citado, hágaseles la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo que se editan en esta Ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndoles saber que deben presentarse en el término de 60 días a recoger la copia del traslado que queda a sus disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y puedan dar contestación a la demanda. Así mismo emplácese con las copias de rigor al C. Director del Registro Público, para que en término de 9 días conteste y hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, así como que las pruebas deberán ofrecerlas relacionándolas con todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda y contestación de lo contrario no serán admitidas. Compute la Secretaría el término de 60 días del siguiente al en que se exhiban los ejemplares del periódico Oficial del Estado. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el Licenciado Jorge Pintado B., en la casa marcada con el Núm. 302 de la calle de Aldama de esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaría que certifica.— firmado.— Lezcano Angela Casanova de Pérez.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad ed Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado Primero  
de la Civil.

ENRIQUE MORALES CABRERA.

**E D I C T O**

SR. ARCADIO PAYRO PEREYRA.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 127/969, relativo a juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por Juan Pereyra A., en contra de usted y del Director del Registro Público de la Propiedad, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, Veinticuatro de marzo de Mil novecientos Sesenta y Nueve.— Por presentado el señor Juan Pereyra A., con su escrito de cuenta y copia simple que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva contra el señor Arcadio Payró Pereyra, de domicilio ignorado y del C. Director General del Registro Público, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Macultepec de éste Municipio del Centro que colinda por el Norte con lote de la Familia Ramón, al Sur con Domingo de la Cruz P., al Este, con Felipe Payró y Juan Bautista Payró y al Oeste con el señor Macario Pereyra R. inscrito en el Registro Público en el Libro Mayor Volumen 82, con el número 97 afectando los predios 21,735. Con fundamento en los artículos 155 fracción III, 254 y relativos del Procedimiento Civil, se dá entrada a la demanda, con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que comparezcan en el término de nueve días. Como el demandado es de domicilio ignorado como lo manda el artículo 121 del Código Procesal, la notificación y emplazamiento hágasele por medio de tres publicaciones de tres en tres días en el Periódico Oficial de esta Ciudad haciéndose saber al demandado debe presentarse dentro de un término que no baje de quince días ni exceda de sesenta y téngase por autorizado para recibir citas y notificaciones al Lic. Jerro Ricardo Borrego en la casa Núm. 602 de la Calle Alfama. Notifíquese y cúmplase. Téngase en cuenta y firma el C. Licenciado Lic. Claudio Lozano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Circuito Judicial del Estado, con la Primera Letrada que es Licda. Lozano.—Juan B. Ortiz Robles.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa,, Tabasco.

**E D I C T O**

El Cno. MARTINIANO HERRERA ARENAS, mayor de edad, comerciante, natural y vecino de esta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, Denunciando un lote de terreno valdío ubicado en el fundo legal del Pueblo de Oxolotán perteneciente a esta Municipalidad, el cual consta de una superficie de: 1,250 M2. (un mil doscientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 25 metros lineales con la carretera Oxolotán-Tapijulapa; al Sur, 25 metros lineales con la calle Obregón; al Este, 50 metros lineales con propiedad del señor Guadalupe Sánchez y al Oeste, 50 metros lineales con terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 27 de abril de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.  
C.P. Srta. Alicia González Lanz.

El Secretario.  
José Víctor Aguilar Yedra.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de 3 en 3 días expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Primera Secretaria.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Tenosique Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Frontera Tabasco.

**E D I C T O**

**E F E C T O**

**SRA. JOSEFA CALDERON DE LOPEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

**A QUIEN PUEDA CORRESPONDER:**

En el expediente Civil Núm. 50/974 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor CARMEN LOPEZ ROMERO en su contra se dictó un auto con fecha veintinueve de junio, que literalmente, dice:

En el expediente Civil número 107/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de rectificación de Acta de Nacimiento promovido por María Cristina Orozco Carrera, con fecha veintinueve de Enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito que presenta el actor Carmen López Romero en el que solicita se abra el período de ofrecimiento de pruebas.— Con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles;; se acuerda: Agréguese la promoción a sus autos y se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, y con fundamento en el artículo 618 del Ordenamiento citado publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, computándose a partir de la última publicación el término para el ofrecimiento de pruebas. Resérvense las probanzas ofrecidas para proveerlas en su oportunidad procesal.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.—J. Antonio C.— A. Manzanero N.— Firmas...”

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Enero veintinueve de Mil novecientos setenta y cuatro.—1o.—A sus autos el escrito de cuenta presentado por María Cristina Orozco Carrera, y se acuerda: 2/o.— Toda vez que el demandado no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, apesar de haber sido notificado legalmente, tiénese por acusada la rebeldía en que incurrió; y en consecuencia, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda, con apoyó en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles: Además, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, pues los acuerdos que se pronuncien les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en éstos además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, inclusive la de carácter personal.—3/o.—Con fundamento en los artículos 271, 284, 285 y 618 del Código Procesal Invocado, se abre éste Juicio a pruebas, debiendo las partes ofrecer las que a sus derechos convengan en un término de diez días fatales. Notifíquese personalmente y al rebelde mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que a éste e l término comenzará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto del Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado de lo que como Secretario Autoriza y doy fé.—Dos firmansa legibles.

Y en cumplimiento del auto anterior y para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente Edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Lo que se hace del contenido de lo para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

Atentamente

El Secretario del Juzgado.  
ANTONIO MANZANERO NIETO.

El Secretario Autorizado de este Juzgado.  
JOSE DE LA CRUZ BARRAZA CARRERA.

## E D I C T O

CC. ANDRES JIMENEZ LOPEZ Y ENC.  
DEL REG. PUB. DEL 4o. PART. JUD.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Hago de sus conocimiento, que en el expediente Civil Núm. 41/974, que ante este Juzgado promovieron los señores **Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López**, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“**Acuerdo:** Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Julio Nueve de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Visto el escrito con que se dá cuenta de los señores **Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López**, apareciendo que ni el demandado **Andrés Jiménez López**, ni el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán; Tabasco, dieron contestación a la demanda instaurada en sus contras, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se les declara en Rebeldía, y se manda a recibir el presente negocio a prueba, con fundamento en el artículo 284 del mismo ordenamiento, ofrecimiento de diez días fatales; conforme al artículo 618 del invocado Código Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado **Daniel Gamas Amat**, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora **Delfina Hernández de Pérez**, que certifica y da fé”.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Y para su conocimiento y por vía de notificación, para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de Julio del año de mil novecientos Setenta y Cuatro, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. México.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sra. Jud. “B” del Juzgado.  
Sra. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

SOLICITUD.—De Ampliación de ejidos del poblado “Olcuatitán”, del Municipio de Nacajuca, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los suscritos abajo firmados, sin tierras para trabajar y vecinos de éste pueblo, ante usted con el respeto que se merece como buen gobernante, comparecemos y exponemos a que desde hace muchos años existen en éste lugar tierras Nacionales que nadie las trabaja y careciendo de éllas para la agricultura y para la ganadería, a Ud., ciudadano Gobernador, ocurrimos con toda atención solicitándoles para formar el grupo de agraristas.

La cantidad de dichas tierras es más o menos de Mil Metros Lineales de Ancho por dos mil de Largo, que son útiles para la agricultura y para la ganadería.

Como tenemos la seguridad señor Gobernador, de ser favorecidos en nuestra solicitud, le anticipamos las gracias y aprovechamos ésta ocasión para saludarlo cordial y respetuosamente.

Atentamente.

Olcuatitán Nacajuca, Tabasco, a 28 de noviembre de 1971.

Firma de los Solicitantes.

Cándido May García, José María Córdova, Doroteo Hernández, Ezequiel Córdova, Francisco Ovando, Sixto Gordillo, Cesarcó Córdova, Gumercindo Gordillo, Manuel Gordillo, Felipe Hernández, Rosalino Hernández Hdez., Remedio Hernández, Gabriel Hernández, Simón Salvador, Agustín Pérez Chablé, Felipe Hernández, Pedro Salvador Córdova, Herculano Gordillo, Tomás Pérez, Benjamín May.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Julio 2 de 1974.

El Sr. de la Com. Agrar. Mixta.  
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

SECRETARÍA  
Candelaria Hernández Pérez.  
Norma Vidal de Juárez.